



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

ORD 30 /2025

Sra.
Constanza Espinoza Nahuelcoy
Código solicitud MU062T0003569
PRESENTE

Junto con saludarle y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información pública 20.285 y por encargo del alcalde de Conchalí, Don René De la Vega Fuentes, cumple en responder vuestras solicitudes de información, cuyo tenor es el siguiente

Solicitud MU062T0003569:

Solicitud Buenas tardes, por medio del presente, vengo a solicitar información respecto del criterio de otorgamiento de patentes comerciales municipales. En particular, quisiera saber si para la obtención de una patente comercial PROVISORIA bajo el giro de MINIMERCADO, es requisito que la propiedad cuente con recepción definitiva, o es posible obtener la patente provisoria contando con el ingreso del Permiso de Obra Menor, bien, no se encuentra condicionado a dichos documentos....." (sic)

Sobre el particular, cumple en responder, de acuerdo con lo informado por el Departamento de Patentes Municipales lo siguiente: Sí es posible obtener una patente comercial provisoria por doce meses (sin venta de alcohol) a falta de la Recepción Final según articulo nº 26 Ley 3.063 de Rentas Municipales.

Es cuanto podemos informar sobre lo solicitado.

Con ello se da por cumplido lo establecido en los arts. 15 y siguientes de la ley 20.285.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Atentamente



DBF/LQR/

Conchalí, 22 de enero de 2025